

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CEPESA Y EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

En Huelva , a 9 de septiembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, mayor de edad, con DNI 29769832-N, (la copia de D.N.I. se adjunta a este convenio, como Anexo nº 1), actúa en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**, con domicilio en la Plaza Constitución, s/n de Huelva, y con C.I.F P2104100I, (la copia de C.I.F. se adjunta en este convenio como Anexo nº2), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta desde el 13 de junio de 2015 según certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Felipe Alba Carlini, cuya copia se adjunta a este convenio como Anexo nº3. (En adelante, en este documento, el **AYUNTAMIENTO DE HUELVA**).

Y de otra parte, D. Jesús Velasco Nevado, mayor de edad, con DNI 29.758.179-C actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CEPESA**, con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de apoderado/a de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, con fecha 15 de diciembre de 2017 y con el nº 2373 de orden de su protocolo. (En adelante, en este documento, **FUNDACIÓN CEPESA**).

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

I.- Que **FUNDACIÓN CEPESA**, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Cepsa desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base. **FUNDACIÓN CEPESA** ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web [www.fundacioncepsa.com](http://www.fundacioncepsa.com)

II.- Que el **AYUNTAMIENTO DE HUELVA**, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal, y dentro de las que corresponden al ámbito cultural, tiene como finalidad promover y participar a través de la Concejalía de Cultura, en toda clase de actividades que la desarrollen.

III.- Que, **FUNDACIÓN CEPESA**, está interesada en colaborar con el AYUNTAMIENTO DE HUELVA durante el año 2019 en el desarrollo de programas, acciones y/o actividades de carácter cultural, y a tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, y lo hacen de conformidad a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio que la **FUNDACIÓN CEPESA** pacta colaborar con el **AYUNTAMIENTO DE HUELVA** en el desarrollo de programas, acciones y/o actividades de ámbito cultural durante el año 2019.

El desarrollo de los programas, acciones y/o actividades que las partes lleven a cabo, se formalizará mediante el correspondiente documento, que se incorporaran como anexos al presente convenio.

Entre otras, a título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran las siguientes:

**1.1.- Ámbito cultural:**

-La promoción y difusión de la Semana Santa de Huelva a los ciudadanos y turistas que nos visitan en ese periodo, publicando la "Guía de la Semana Santa de Huelva".

-La divulgación del patrimonio histórico y cultural de la ciudad en todas sus facetas, a través de sus artistas más insignes, así como el reconocimiento y difusión de sus obras, a través de exposiciones y otros eventos.

-En general, la promoción del arte, el patrimonio y la cultura dirigida a los ciudadanos y turistas que nos visitan, organizada y gestionadas a través del Área de Cultura.

Concretamente, y para 2019, la Fundación Cepsa colaborará en la puesta en escena de VICTOR ULLATE BALLET, espectáculo que rinde homenaje a los 30 años de la Compañía de Victor Ullate, como compromiso del Consistorio Onubense de convertir a Huelva en ciudad cultural, con espectáculos bien estructurados en una agenda que garantice que los fines de semana en la capital sean citas con lo mejor de la cultura nacional e internacional.

El objeto de este convenio contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Salud y Bienestar

## SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

## TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El **AYUNTAMIENTO DE HUELVA**, a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración de **FUNDACIÓN CEPESA** en la acción llevada a cabo. De esta forma, aparecerá la marca **FUNDACIÓN CEPESA** en las acciones de comunicación relacionadas por el **AYUNTAMIENTO DE HUELVA** en relación a este convenio.

El **AYUNTAMIENTO DE HUELVA** se compromete a tener presencia en los medios de comunicación y posibles eventos de **FUNDACIÓN CEPESA** para lograr la máxima repercusión de las acciones objeto de este convenio.

Por otro lado, el **AYUNTAMIENTO DE HUELVA** se compromete a aportar a la **FUNDACIÓN CEPESA** en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente información que posteriormente es requerida a la **FUNDACIÓN CEPESA** por parte del Ministerio de educación, cultura y deporte:

- **Tipo de beneficio de la acción social** (definición de la clase de beneficio que reciben los usuarios o EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA en su conjunto como consecuencia del desarrollo de la actividad).
- **Número de beneficiarios directos** (personas que se benefician directamente de la actividad llevada a cabo).
- **Número de beneficiarios indirectos** (familiares y personas del entorno de los beneficiarios directos. En caso de que no se identificasen beneficiarios indirectos, indicar cero).
- **Cuantificación del indicador de seguimiento** (estimación numérica de la variación de la situación que hay tras realizar la actividad objeto de registro, con respecto a la situación anterior a su realización).

Asimismo, el **AYUNTAMIENTO DE HUELVA** se compromete a facilitar a la **FUNDACIÓN CEPSA**, previa petición por parte de ésta, aquellos justificantes de gasto que permitan evidenciar el destino final de los fondos donados (facturas, justificantes bancarios, fotografías, carteles, etc.), así como que el **AYUNTAMIENTO DE HUELVA** identifique a su titular real para el cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que aprueba el Reglamento.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a cumplir el Código de Ética y Conducta de la FUNDACIÓN CEPSA, el cual se encuentra disponible en este enlace:

<https://fundación.cepsa.com/es/la-fundación/gobierno/etica-y-conducta>

#### CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El **AYUNTAMIENTO DE HUELVA** velará por la cuidada imagen de **FUNDACIÓN CEPSA** así como de la calidad de la acción objeto de este convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso autorizado que de ellos puedan hacer en virtud de este convenio.

Las Partes se autorizan mutuamente para el uso de sus respectivas marcas en las comunicaciones indicadas en el párrafo anterior. Las marcas y, en general, los distintivos de ambas Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar sin el consentimiento previo de su titular o licenciataria los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de las marcas supondrá una infracción de los derechos de su titular.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el convenio deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin

necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN FISCAL**

Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de **FUNDACIÓN CEPESA** no constituye una prestación de servicios.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DERECHOS DE IMAGEN**

Cuando para la ejecución de este Convenio de Colaboración sea necesario, **FUNDACIÓN CEPESA** recabará y gestionará los datos de carácter personal de forma segura y confidencial de conformidad con la Legislación española de protección de datos de carácter personal. Se informará previamente a la persona física titular de los datos sobre las finalidades para las que se recaben y vayan a ser tratados sus datos.

**FUNDACIÓN CEPESA** solicitará el consentimiento informado de las personas físicas que participen en sus actividades para la cesión de los derechos de imagen tanto a **FUNDACIÓN CEPESA** como a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U. (CEPSA), de acuerdo la legislación española.

El consentimiento informado para recabar datos personales o cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrán ser realizados por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del presente Convenio de Colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO del Código de Ética y Conducta será causa de resolución automática del presente Convenio.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.

### **OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto caso que no se llegara a un acuerdo, las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital (España).

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **FUNDACIÓN CEPESA**



Fundación Cepsa

Jesús Velasco Nevado  
Representante Legal

Por el **AYUNTAMIENTO DE  
HUELVA**



AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Gabriel Cruz Santana  
Alcalde-Presidente

### RELACION DE ANEXOS

**ANEXO Nº 1:** COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

**ANEXO Nº 2:** COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD (C.I.F.)

**ANEXO Nº 3:** COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE REPRESENTACION DEL FIRMANTE DE LA ENTIDAD